

Expediente Rol D-002-2025.
Fiscal Instructora Claudia Arancibia Cortes

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTORA CLAUDIA ARANCIBIA CORTES**

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación **Empresas AquaChile S.A.**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2025 al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado nuevo Programa de Cumplimiento Refundido que incluye y aborda las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-002-2025, de fecha 25 de abril de 2025, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

A la Fiscal Instructora Claudia Arancibia Cortes respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2025 seguido en contra de Empresas AquaChile S.A.

OTROSÍ: Sírvase la Fiscal Instructora tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 y N°2/ D-002-2025" elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de cosecha y control de biomasa CES Melchor 5.

Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES MELCHOR 5 (RNA 110437) durante el ciclo productivo ocurrido entre 26 de abril de 2021 y 31 de enero de 2022.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA Nº 111/2012: Declaración de Impacto Ambiental Ampliación de Producción, Centro de Engorda de Salmones, Isla Melchor, Estero del Medio, Caleta Entrada PERT N°20811</p> <p>Considerando 3.7 <i>"La producción máxima es de 2.500 toneladas de salmonidos"</i></p> <p>Considerando 4.2.2: Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 74 del RSEIA: <i>"Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos [...]"</i></p> <p><i>"La producción máxima es de 2.500 toneladas de salmonidos".</i></p> <p><i>"[...] El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001."</i></p> <p><i>"El titular deberá cumplir con el cronograma de productivo de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de modificación en comento."</i></p> <p><i>"Se otorga el permiso ambiental sectorial en consideración a que la Subsecretaría de Pesca, mediante Of Ordinario N° 539 de fecha 21 de febrero de 2012 informó favorablemente. Se condiciona lo siguiente: Producción máxima autorizada de 2.500 toneladas de salmonidos [...]"</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>Artículo 15: <i>"[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental".</i></p>

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>El informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1. Procedimiento Sancionatorio. RES. EX. N°1 y N°2/ ROL D-002-2025”, de febrero de 2025, preparado por la consultora ambiental Ecos (“Informe de Efectos”) y que se acompaña como <u>Anexo 2</u>, concluyó lo siguiente:</p> <p><i>“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-002-2025, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Melchor 5 durante el ciclo productivo entre el 26 de abril de 2022 y el 31 de enero de 2022, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores de 7,2 mg/l de dicho parámetro en estaciones más profundas y en general en toda la columna de agua de acuerdo a INFAs realizadas de forma posterior al ciclo productivo imputado, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua, en base a los hechos analizados, y la información tenida a la vista a la fecha.</i></p> <p><i>De igual forma se descarta la afectación al objeto de protección de la Reserva Forestal “Las Guaitecas”, puesto que durante todo el ciclo productivo los módulos e instalaciones del centro se mantuvieron dentro de los límites de la concesión y fuera de los límites terrestres de la Reserva. Igualmente, los resultados de los análisis presentados en este informe dan cuenta de que la sobreproducción no ha generado efectos sobre la columna de agua ni se han superado los límites de aceptabilidad para los parámetros de pH y redox según los resultados parciales de la campaña de monitoreo 2025.</i></p> <p><i>Por otro lado, en cuanto a sedimento marino, los resultados de las INFAs presentan un estado de anaerobiosis debido a una superación en los límites de aceptabilidad indicados en la Res. Ex. N°3612/2009, para los parámetros de pH, redox y porcentaje de materia orgánica. Adicionalmente, en base a los resultados obtenidos de la modelación mediante NewDepomod, se puede señalar que la sobreproducción de salmonidos en el CES durante el ciclo imputado por la SMA generó un aumento en el área de influencia modelada en un 1,89%, correspondiente a una superficie de 975 m², respecto del escenario de cumplimiento (RCA). Adicionalmente, los resultados obtenidos de la modelación permiten reconocer un aporte adicional de nutrientes (N, P, y C) particulados que sedimentan al fondo marino, estimado en un 10,2% más respecto de lo producido en un escenario de cumplimiento. Lo mismo ocurre con los nutrientes Carbono, Nitrógeno y Fósforo disueltos liberados a la columna de agua, cuya concentración es mayor en el escenario de incumplimiento, con un incremento de 10,2%, 10,2%, y 10,2%, respectivamente.</i></p> <p><i>Adicionalmente, respecto del uso de antibióticos Florfenicol y Oxitetracilina, se destaca que durante el periodo de sobreproducción estos no fueron suministrados a los ejemplares cultivados. Los productos farmacológicos utilizados</i></p>
--	---

durante el ciclo productivo fueron exclusivamente aquellos autorizados por la autoridad sanitaria competente (SAG) en conformidad con las dosis indicadas bajo prescripción médica veterinaria asegurando su inocuidad en el medio ambiente acuático. Cabe mencionar que, de acuerdo con las fichas técnicas aprobadas por el SAG, los antimicrobianos suministrados son seguros para el medio ambiente siempre y cuando se utilice de acuerdo con la dosis y esquema de tratamiento autorizado.

Actualmente se encuentra en desarrollo una campaña de monitoreo que tiene por fin determinar el estado actual de otros componentes ambientales asociados al hecho infraccional. Los resultados preliminares de esta campaña dan cuenta de que los parámetros pH y Redox de las estaciones con fondo blando se encuentran dentro de los límites de aceptabilidad establecidos en la Res. Ex. N°3612/2009. Sin perjuicio de lo anterior, se presentará una versión actualizada del informe con los resultados del monitoreo tan pronto como se tengan los resultados.

De esta manera, de acuerdo con los antecedentes presentados y la información tenida a la vista se puede indicar que se reconocen efectos producto del aumento del área de influencia modelada, el que alcanzó tan solo un 1,89%. Por otro lado, es posible identificar efectos en la calidad de la columna de agua y fondo marino por un aumento en el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo de un 10,2% respecto al escenario de cumplimiento de la RCA.”

De esta forma, se reconocen efectos producto del aumento en el área de influencia modelada y el mayor aporte de nutrientes

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Mediante la Acción N°2 de desistimiento de la siembra se eliminan los efectos producidos por la sobreproducción.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración de un protocolo de producción de biomasa; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, no se sembrará el centro en el presente ciclo productivo para abordar los efectos de la sobreproducción en el medio marino.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción Elaboración de un protocolo de control de producción para el CES Melchor 5, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.</p> <p>Forma de Implementación Sin perjuicio de que en este PDC se propone la no siembra del CES Melchor 5 en el actual ciclo productivo, comprendido entre julio de 2024 y marzo de 2026, y por lo tanto no será necesario implementar en los hechos un procedimiento de control de biomasa, se elaboró un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima</p>	El protocolo fue elaborado en febrero de 2025	Protocolo de control de producción elaborado.	Reporte Inicial Protocolo de control de producción del centro.	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)

<p>autorizada por la RCA, y otras eventuales restricciones sectoriales, para los próximos ciclos productivos.</p> <p>El protocolo considera posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable, indicando contenido, forma de implementación e indicadores de cumplimiento, permitiendo controlar la producción durante el ciclo y cosecha.</p> <p>El protocolo fue elaborado por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y certificaciones y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción Área. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional</p> <p>Dicho protocolo contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de Biomasa. - Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del 			
---	--	--	--

	<p>límite de producción que garantizarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</p> <p>- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción indicado en la RCA y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</p> <p>Asimismo, el protocolo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. <p>Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación copia del protocolo elaborado.</p>			
--	---	--	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	

2	<p>Acción</p> <p>Desistimiento de siembra y operación del CES Melchor 5 en el ciclo productivo que se habría desarrollado entre julio de 2025 hasta marzo de 2026.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>El CES Melchor 5 cuenta con una producción máxima autorizada de 2.500 ton.</p> <p>Con el fin de hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción en el CES Melchor 5 durante el periodo productivo 2021-2022, el titular se desistirá de la siembra y la operación de este en el ciclo productivo que se habría desarrollado entre julio de 2025 y marzo de 2026.</p> <p>Con lo anterior, el titular compensará la totalidad de la biomasa sobrereducida en el periodo. Para acreditar la ejecución de esta acción, se acompañará la carta por medio de la cual se solicita la modificación del Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS), eliminando el CES Melchor 5.</p> <p>Se hace presente que no existen otras restricciones sectoriales</p>	<p>Durante el periodo de operación del CES que se proyecta irá desde julio de 2025 hasta marzo de 2026.</p>	<p>Producción final obtenida en el ciclo productivo del CES Melchor 5 igual o menor a 2.244 toneladas.</p>	<p>Reporte de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de Programa de Manejo Individual donde se solicita eliminar siembra de este centro - Información obtenida de la plataforma SIFA que dé cuenta que el CES no está operando <p>Reporte final</p> <p>Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.</p>	\$7.672.500	<p>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</p> <p>Impedimentos</p> <p>No hay</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No hay</p>

	<p>que limiten la producción máxima autorizada en la RCA.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de una de las especies que se siembra en este Centro (cohó), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente USD 3,3 por kilo lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$ 930 pesos al 6 de junio de 2025.</p>			
--	---	--	--	--

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción Implementar dos capacitaciones sobre del protocolo de control de producción del centro.	La primera capacitación se llevará a cabo dentro de los dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda	Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> - Registro de asistencia a capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Nómina de personas que tengan relación 	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	Impedimentos No hay

	<p>capacitación se realizará 6 meses después de la primera capacitación.</p>	<p>directa con el control de producción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capturas de pantalla o registros fotográficos fechados que acrediten la realización de las capacitaciones. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa. 	
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se efectuarán 2 capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de</p>	<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción. 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

<p>producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de biomasa <p>Las capacitaciones estarán dirigidas al jefe y asistentes del Centro y equipo control producción.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y/o Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar.</p> <p>La primera capacitación se realizará dentro de dos meses</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas, en caso de corresponder. 	
---	--	---	--

	<p>desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se llevará a cabo 6 meses después de la primera capacitación.</p> <p>Se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>				
4	Acción Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.	Permanente	Reportes de avance Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	0	Impedimentos Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente.
	Forma de implementación		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y

	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de un protocolo de control de producción para el CES Melchor 5, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	2	Desistimiento de siembra y operación del CES Melchor 5 en el ciclo productivo que se habría desarrollado entre julio de 2025 hasta marzo de 2026.	
	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.	

	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
--	---	--

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	2	Desistimiento de siembra y operación del CES Melchor 5 en el ciclo productivo que se habría desarrollado entre julio de 2025 hasta marzo de 2026.
	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses	 	En Semanas	 	Desde la aprobación del programa de cumplimiento
Identificador de la Acción	1	2	3	4	5
2					
3					
4					